

Referencia:	2020/00015400Y
Asunto:	PLAN INTEGRAL DE RECUALIFICACIÓN PARA LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA Y DEL EMPLEO DE FUERTEVENTURA



CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIO PARA EL PLAN INTEGRAL DE RECUALIFICACIÓN PARA LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA Y DEL EMPLEO DE FUERTEVENTURA. LOTE Nº 5: ASISTENCIA A LA REALIZACIÓN EN TELEVISIÓN

De una parte, Doña Dolores Alicia García Martínez, Consejera de Área Insular de Presidencia, Economía, Hacienda, Promoción Económica y Sostenibilidad Medioambiental del Cabildo Insular de Fuerteventura, asistido de la Secretaria Técnica del Consejo de Gobierno, que da fe del acto.

Y de otra, Doña Yasmina Newport Perdomo, con DNI nº 78530892Z en calidad de Gerente única de la UTE FUERTEVENTURA 2000 S.L.-NEWPORT MEDIA & FILMS S.L., con CIF. U05306683, cuyo poder notarial ha sido bastantado por la Asesoría Jurídica del Cabildo mediante diligencia de bastanteo de poder de fecha 20.04.2021.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

I. Expediente de contratación

Mediante resolución del órgano de contratación número CAB/2020/4893 de fecha 19.10.2020 se aprobó el expediente de contratación de servicio para el desarrollo del Plan Integral de Recualificación para la Reactivación Económica y del Empleo de Fuerteventura, dividido en veintitrés lotes, se autorizó el gasto y se dispuso la apertura del procedimiento de adjudicación mediante procedimiento abierto.

II. Adjudicación del contrato

Mediante Resolución nº CAB/2021/7674 de fecha 16.12.2021 de la Sra. Consejera de Área Insular de Presidencia, Economía, Hacienda, Promoción Económica y Sostenibilidad Medioambiental, se acordó lo siguiente,

.....

“SEXTO.- Autorizar a la Tesorería del Cabildo a retener a la empresa UTE FUERTEVENTURA 2000 S.L.-NEWPORT MEDIA & FILMS S.L., con CIF. U05306683, para la constitución de las garantías definitivas de los siguientes lotes, que se corresponde con el 5% del precio del contrato, exento IGIC, los siguientes importes:

Lote nº 5	por importe de 3.210,00€
-----------	--------------------------

SÉPTIMO.- Adjudicar a la empresa UTE FUERTEVENTURA 2000 S.L.-NEWPORT MEDIA & FILMS S.L., con CIF. U05306683 los lotes nº 5, 6, 7, 8, 9, 10 y 11 del contrato del servicio para el plan integral de recualificación para la reactivación económica y del empleo de Fuerteventura, mediante procedimiento abierto, con la siguiente denominación y por los siguientes precios, exentos de IGIC,

LOTE	ESPECIALIDAD	PRECIO
Lote nº 5	Asistencia a la realización en television (1 curso)	64.200,00€

OCTAVO.- Disponer a favor de la UTE FUERTEVENTURA 2000 S.L.-NEWPORT MEDIA & FILMS S.L., con CIF. U05306683, el gasto de los contratos por los siguientes importes, cargo a las aplicaciones presupuestarias, para la anualidad 2021,

LOTE	Aplicación presupuestaria nº 250 2410N 2279920	Importe	Aplicación presupuestaria nº 250 2410V 22799	Importe	TOTAL
Lote nº 5	Nºoperación: 220200034110	12.840,00€	Nºoperación: 220209000257	51.360,00€	64.200,00€
	Nºreferencia: 22020004367		Nº referencia:22021002375		

NOVENO.- Requerir a la empresa UTE FUERTEVENTURA 2000 S.L.-NEWPORT MEDIA & FILMS S.L., para la formalización de los correspondientes contratos, en el plazo de cinco (5) días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento y una vez transcurrido el plazo de quince días hábiles sin que se hubiere interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato.
.....”

Y conviniendo a ambas partes, en calidad de adjudicador y adjudicatario, el presente contrato de servicio, lo formalizan en el presente documento administrativo, con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA.- La empresa UTE FUERTEVENTURA 2000 S.L.-NEWPORT MEDIA & FILMS S.L., se compromete a ejecutar el contrato del lote nº 5: **Asistencia a la realización en televisión (1 curso)** con arreglo al pliego de cláusulas administrativas particulares, al pliego de prescripciones técnicas particulares, y a la oferta del adjudicatario, que figuran en el expediente, documentos contractuales que acepta incondicionalmente y sin reserva alguna.

En caso de existir contradicciones en los citados documentos contractuales, el orden de jerarquía para su aplicación será el establecido en el párrafo anterior.

SEGUNDA.- El precio del contrato asciende a la cantidad de sesenta y cuatro mil doscientos euros

(64.200,00€), exento de IGIC.

En este precio se entienden comprendidos todos los gastos inicialmente presupuestados que ocasione la ejecución del contrato.

TERCERA.- La empresa se compromete a la ejecución de las mejoras ofertadas en su proposición que se ajustarán a la descripción contenida en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en el pliego de prescripciones técnicas.

CUARTA.- El contrato tendrá un plazo máximo de ejecución de un año. Dentro de este plazo se incluye el plazo de justificación ante el Cabildo Insular de Fuerteventura, de la realización de las actividades formativas objeto del presente contrato, que será de un mes desde su finalización. En consecuencia, la ejecución de la actividad formativa deberá finalizar en el plazo de once meses. En todo caso, en ese plazo se impartirán el número de horas de la formación establecidas en los pliegos que rigen la contratación.

QUINTA.- El régimen de pagos al contratista, se efectuará de conformidad con lo establecido en la cláusula 29 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

SEXTA.- El plazo de garantía será de tres (3) meses a contar desde la fecha de la recepción o conformidad del servicio de conformidad con lo establecido en la cláusula 38 del pliego de cláusulas administrativas particulares

SÉPTIMA.- El contratista se somete expresamente al pliego de cláusulas administrativas particulares, al pliego de prescripciones técnicas, a la Ley de Contratos del Sector Público, así como por al Real Decreto 817/2009, 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley de Contratos del Sector Público, al Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y a la jurisdicción Contencioso-Administrativa para dirimir las cuestiones litigiosas.

OCTAVA.- El contratista se somete expresamente a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

Y para la debida constancia de todo lo convenido, firman este contrato.